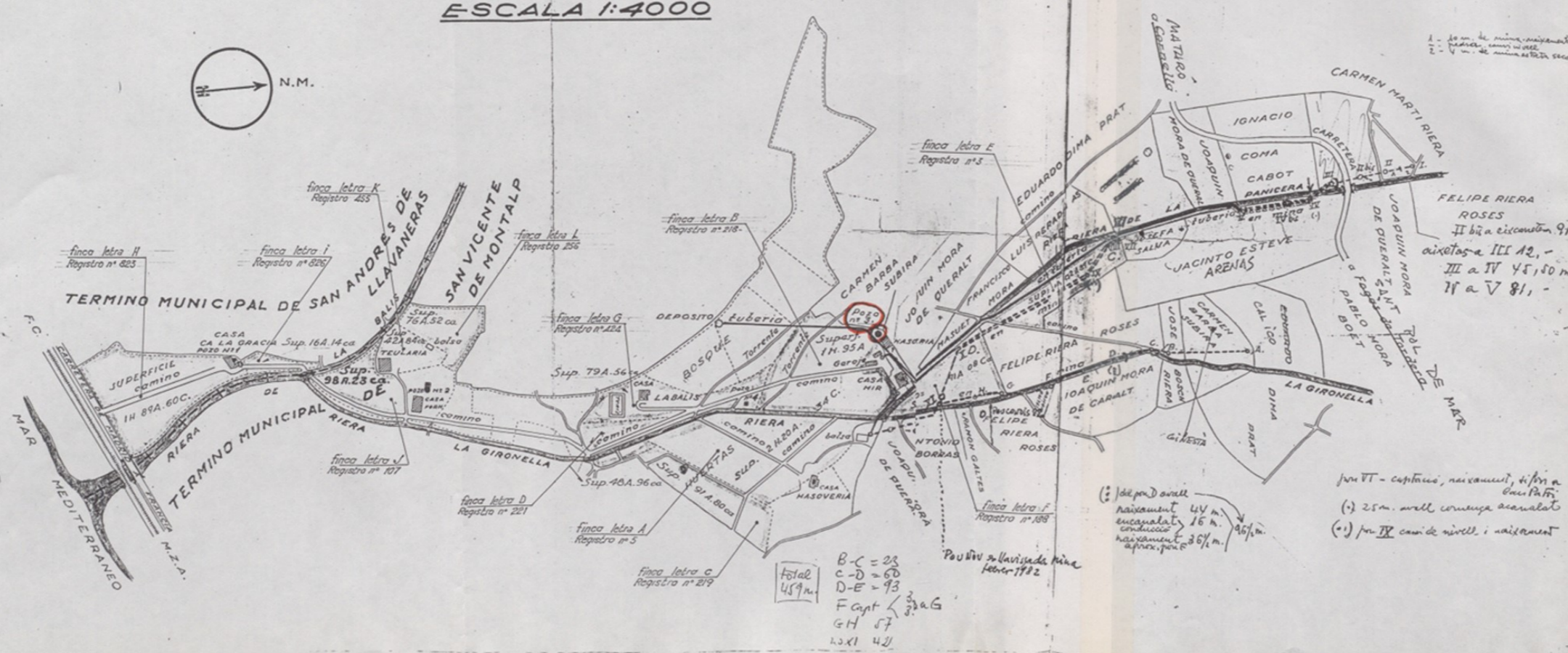


**PLANTA DE LA "MINA DEL REGADIO DE CAN MIR" CON SUS RAMALES
O BRAZOS DE LA "PANICERA" O "LA FONT" Y DE LA "GIRONELLA" Y 19 POZOS DE
VISITA O REGISTRO DEL I AL XI Y DE LA A. A LA H. Y 4 POZOS DE AGUA DE 1 AL 4.
ESCALA 1:4000**



Plano de situacion de las minas de agua La Font y Panisera y de La Gironella con sus pozos de visita o registro señalados respectivamente con (I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII. IX. X. y XI.) y (A, B, C, D, E, F, G y H) forman en conjunto el aprovechamiento que abastece para el riego y usos domésticos de la finca Mir, y los pozos de agua nº 1, 2, 3 y 4 estos provistos de maquinaria elevadora cuyas aguas se destinan al complemento del riego de la finca Mir todos ellos situados en zona de policía de cauces públicos y en términos municipales de San Vicente de Montalp y San Andrés de Llaveneras.

Barcelona Abril de 1956

L'any 1866 s'inaugura la tubería del baix amb 110 m. TUBS HÍDROLÍEX DE BAT. i 11/4" fins a LA PARET DE RIBES
" S'inaugura TUBERIA TORRE amb 50 m. HÍDROLÍEX fins al FINAL AGRARIAT
L'any 1874 s. colliquen 180 m. de plataforma a la sortida de la mina de regat. De 10 Ø. L'any 1976 s. compra forats per a petits per anivells (vats?)
L'any 1980 s. trenca el plastranal (que s'hi ha fet torca el sistema) i s'ha fet un forat més H (camp d'uns) i "Condit".
Any 1982 s'inaugura mina camp d'uns. Per nov. s'ha fet tap. 200 m. ptes.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
COMISARIA DE AGUAS
DEL
PIRINEO ORIENTAL

COMISARIA DE AGUAS DEL
PIRINEO ORIENTAL

20 ABR 1961

SALIDA N.º 2236

Exp. 6.188
(Cítese la referencia)

MRS

La Comisaría Central de Aguas - Sección Primera - con fecha 3 de marzo de 1.961, me dice lo que sigue:

"Visto el expediente promovido a instancia de D^a María de Carmen y D^a María de Nuria Mir Servat, solicitando la inscripción de una mina denominada "Mina de Regadío de Casa Mir" y la legalización de cuatro pozos con elevación mecánica, situados en la zona de policía de cauces de las rieras Panicera y Gironella, en término municipales de San Vicente de Montalt y San Andrés de Llavaneras (Barcelona), con destino a riegos y usos domésticos, excepto bebida.

RESULTANDO que las interesadas justifican la propiedad de las fincas donde se hallan ubicados los pozos y de las que reciben el riego, mediante copia cotejada y autorizada, de la escritura de 19 de Febrero de 1.952, ante el Notario de Barcelona D. Guillermo Alcover y Sureda, así como la propiedad y derecho al uso del agua de la mina denominada "Mina de Casa Mir" mediante testimonio del expediente de información posesoria, resuelto a su favor por Auto de 28 de Octubre de 1.944 del Juzgado de Primera Instancia de Mataró, habiéndose practicado la información pública reglamentaria, sin que se hayan formulado reclamaciones.

RESULTANDO que se ha efectuado la confrontación de los datos de los aprovechamientos, levantándose el Acta correspondiente, e informando el Ingeniero encargado, que la mina consta de dos ramales, uno llamado Ramal Panicera que se inicia a 15 mts de distancia de la margen derecha de la Riera Panicera, tiene 823 mts. de longitud y sección de 1,00 x 1,50 mts., siendo de captación en 210 mts. y el resto de conducción; el otro ramal se denomina "Ramal Gironella", tiene su origen a 16 mts. de distancia de la margen derecha de la riera de este nombre y una longitud de 459 mts., de los cuales, 35 son de absorción y el resto de conducción, confluyendo con el Ramal Panicera para continuar después las aguas reunidas, por una única mina de conducción de 112 m. de longitud, hasta desaguar en una balsa desde la cual se utilizan para riego de una superficie de terreno de 8,29 Has. atendándose además a los usos domésticos, excepto bebida, de las casas Mir y La Balis, que las reciben por tubería derivadas del Ramal Panicera, estando habitadas por 50 personas y usándose también para limpieza de garaje, corrales y necesidades de 15 cabezas de ganado mayor; que de la superficie de terreno indicada, solamente se ha justificado el derecho de 4,1534 Has. correspondiente a dos fincas, y el resto, de 4,1449 Has. aunque se riegan desde tiempo inmemorial, no figuran incluídas en la información posesoria, ni se han hecho constar en la información pública, pero que interesa, al derecho de los peticionarios, la legalización de este regadío y demás usos anexos de las referidas fincas, para lo cual entiende -- habría de repetirse el anuncio de información pública; que para el riego de las 4,1534 Has. reseñadas se precisa, con dotación de 1 litro por Ha. y segundo, un volumen de 358.854 litros diarios que aumentados en 12.000 más para los usos domésticos y ganado, más limpieza de garaje y corrales, hacen un total de 370.854 litros a aportar por la "Mina de Regadío de Casa Mir"; que para el riego de una superficie de 2,0574 Has. correspon-

diente a tres fincas situadas en el término de San Andrés de Llaveneras, se utilizan las aguas de un pozo denominado nº 1, que es de sección circular, de 1,50 m. de diámetro y 17,25 m. de profundidad y está situado a 16 m. de distancia de la margen derecha de la riera de La Balis y provisto de maquinaria elevatoria consistente en un grupo electro-bomba de 2 C.V. de potencia, para elevar 3.000 litros hora, precisándose para la superficie indicada, a razón de 1 litro por Ha. y segundo, un caudal diario de 177.759 litros; que el pozo nº 2 es de sección circular de 1,60 m. de diámetro y 29,15 m. de profundidad, y está situado a 50 m. de distancia de la margen derecha de la riera de La Balis y sus aguas se destinan al riego de una superficie de terreno de 2,1759 Has. del conjunto de tres fincas del término de San Vicente de Montalt, para cuya extensión se precisa, con la dotación ya indicada, un caudal diario de 188.000 litros, que deberán ser extraídos con la maquinaria instalada, consistente en un grupo electro bomba de 3 C.V. de potencia, y capaz de 7.000 litros hora; que el pozo nº 3, es de sección circular de 1,50 m. de diámetro y 26,00 m. de profundidad, está situado a 44 m. de distancia de la margen derecha de la riera Panicera y está provisto de una bomba de 5.000 litros hora de capacidad, accionada por un motor de 2 C.V. de potencia, destinándose sus aguas al riego complementario de una superficie de terreno de 5.0714 Has. del conjunto de tres fincas de la casa Mir, para cuya extensión se precisa, con la dotación citada, un caudal diario de 438.169 litros, que deberá utilizarse en la cuantía necesaria para suplir, en las épocas de sequía, la disminución de caudal que experimenta la "Mina de Casa Mir"; que el pozo nº 4 es de sección circular, de 1,20 mts. de diámetro y 26 mts. de profundidad está situado a 4,00 mts. de distancia de la margen derecha de la riera de Panicera y se halla provisto de maquinaria elevatoria, consistente en un grupo electro-bomba de 2 C.V. de potencia y 3.000 litros hora de capacidad, cuyas aguas se destinan al riego supletorio de la superficie de terreno de dos fincas que alcanza en conjunto 1,1852 Has. para cuya extensión se precisa, con la dotación ya indicada, un caudal diario de 102.401 litros, que deberá utilizarse en la cuantía necesaria para suplir el deficit de la "Mina de Casa Mir" en las épocas de sequía, con todo lo cual considera pertinente acceder a la inscripción de la Mina y legalización de los pozos, con arreglo a las condiciones que relaciona.

RESULTANDO que el Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental, informa de acuerdo con lo expuesto por el Ingeniero encargado, y propone las condiciones de la legalización.

CONSIDERANDO que se trata de la inscripción de un aprovechamiento de aguas mediante mina de captación, cuyo derecho ha sido probado mediante expediente de información posesoria, y de la legalización de cuatro alumbramientos de aguas en la zona de policía de cauces públicos, habiéndose seguido la tramitación reglamentaria.

CONSIDERANDO que no se han presentado reclamaciones y que ha informado favorablemente el Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

CONSIDERANDO que en el informe del Ingeniero encargado procede consignar siempre, con las restantes características

de la instalación existente, las alturas geométrica y manométrica de elevación, así como el coeficiente de rendimiento de la maquinaria, calculándose, con arreglo al caudal que proceda asignar al aprovechamiento, la potencia teórica que sería preciso aplicar con un horario base de utilización, obteniéndose después por comparación con la instalación real, el número de horas de funcionamiento que corresponde fijar a la maquinaria instalada, siendo, sin embargo factible, en el caso presente, deducir, de las capacidades de las bombas instaladas en los pozos, que todos ellos pueden funcionar continuamente, con la limitación que para los pozos nº 3 y 4 impone su utilización para riego complementario, con la consiguiente dependencia de sus caudales de los que suministre la "Mina de Casa Mir".

CONSIDERANDO que habiéndose probado el derecho al uso del agua de la "Mina de Regadío de la Casa Mir", para riego, únicamente, de una extensión de 4,1534 Has. no cabe hacer extensiva la inscripción a una mayor superficie de terreno siendo necesario para ello, que se practique la oportuna tramitación de un nuevo expediente, en el que se abra la debida información pública, y se pruebe el derecho mediante Acta de Notcridad, tramitada según el artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

ESTE MINISTERIO ha resuelto:

A).- Ordenar la inscripción en los Registros de Aprovechamientos Hidráulicos el constituido por la mina denominada "Mina del Regadío de Casa Mir", constituida por dos ramales "Ramal Panicera" y "Ramal Gironella" que se inician a menos de cien metros de las rieras de iguales nombres, en finca propiedad de D^a María del Carmen y D^a María de Nuria Mir Servat, en el término municipal de San Vicente de Montalt (Barcelona), con sujeción a las siguientes características:

| | |
|--|---|
| Nombre del usuario : ----- | D ^a M ^a del Carmen y D ^a M ^a de Nuria Mir Servat. |
| Corriente de donde se deriva el agua : ----- | Zona de policía de las rieras Panicera y Gironella. |
| Término municipal y provincia de la toma : ----- | San Vicente de Montalt (Barcelona). |
| Caudal utilizado: ----- | 370.854 lts. diarios. |
| Superficie regada : ----- | 4,1534 Has. |
| Objeto del aprovechamiento | Riegos y usos domésticos excepto bebida. |
| Título y fecha del derecho | Prescripción acreditada mediante expediente de información posesoria y Resolución administrativa de fecha 3 de marzo de 1.961. |
| Observaciones : ----- | a).- Mina formada por dos ramales "Ramal Panicera" de 823 m. y "Ramal Gironella" de 459 mts. que se unen en uno solo siguiendo así en otros 112 mts. de longitud. b).- La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice. c).- No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto de los actuales, sin |

obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

d).- Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo los gastos y remuneraciones inherentes a este servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento de cuenta del usuario.

B).- Legalizar los aprovechamientos de aguas consistentes en cuatro pozos números 1, 2, 3 y 4, provistos de elevación mecánica y situados a menos de cien metros de las rieras La Balis, Panicera y Gironella, en fincas propiedad de D^a María del Carmen y D^a María de Nuria Mir Servat, en términos municipales de San Andrés de Llavaneras y San Vicente de Montalt (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1^a.- Los pozos que se legalizan con los siguientes:

POZO Nº. 1 .-

Distancia 16 mts. de la margen derecha de la Riera de Balis, tiene sección circular de 1,50 m. de diámetro y 17,25 m. de profundidad, y está provisto de un grupo elevador de 2 C.V. de potencia.

POZO Nº. 2 .-

Situado a 50 mts. de la Riera La Balis y 26 m. de la Riera de Gironella, tiene sección circular de 1,60 mts. de diámetro y 29,15 m. de profundidad, estando provisto de un grupo elevador de 3 C.V. de potencia.

POZO Nº. 3 .-

Distancia 44 m. de la margen derecha de la Riera Panicera, es de sección circular de 1,50 m. diámetro y 26 m. de profundidad, y está provisto de un grupo elevador de 2 C.V. de potencia.

POZO Nº. 4 .-

Es de sección circular de 1,20 m. de diámetro y 26 m. de profundidad, distancia 4 m. de la margen derecha de la Riera Panicera y está provisto de un grupo elevador de 2 C.V. de potencia.

2^a.- Los caudales máximos que se autorizan extraer diariamente de los pozos son los siguientes: 177.759 litros del pozo nº 1 con destino al riego de 2,0574 Has. de fincas de las peticionarias; 188.000 litros del pozo nº 2 con destino al riego de 2,1759 Has. de tres fincas; 438.169 litros del

pozo nº 3 con destino al riego complementario de 5,0714 Has. de tres fincas, ya regadas con la mina del apartado A); - - 102.401 litros del pozo nº 4 con destino al riego complementario de 1,1852 Has. de fincas ya regadas con las aguas de la mina del apartado A).

3º.- La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de imponer a las interesadas la obligación de instalar módulos limitadores de dichos caudales, si así lo estimase necesario para el bien general.

4º.- Los gastos y remuneraciones de inspección y vigilancia, así como los que pudieran producirse con motivo de las cláusulas anteriores, serán siempre de cuenta de las peticionarias.

5º.- Esta legalización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con las limitaciones establecidas en los artículos 23 y 24 de la vigente Ley de Aguas.

6º.- Queda prohibido hacer modificaciones en las obras e instalaciones que comprende esta legalización, sin la previa conformidad de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, a cuya inspección y vigilancia quedan sometidas.

7º.- Caducará esta legalización en el caso de incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos y términos que, para los de su naturaleza, se previene en la vigente Ley de Aguas y en la General de Obras Públicas.

C).- Las características con que podrá inscribirse el aprovechamiento en los Libros Registro de Aguas Públicas, serán:

P O Z O N º 1

| | |
|--|---|
| Nombre del usuario : ---- | Dª María del Carmen y Dª María de Nuria Mir Servat. |
| Corriente de donde se deriva el agua : ----- | Aguas alumbradas a menos de cien metros de la Riera La Balis. |
| Término municipal y provincia de la toma : ----- | San Andrés de Llavaneras (Barcelona). |
| Caudal utilizado : ----- | 177.759 litros diarios. |
| Superficie regada : ----- | 2,0574 Has. de las fincas propiedad de las peticionarias. |
| Objeto del aprovechamiento : ----- | Riegos. |
| Título y fecha del derecho : ----- | Resolución administrativa de fecha 3 de Marzo de 1.961. |
| Observaciones : ----- | Pozo con elevación mecánica de 2 C.V. de potencia, que podrá funcionar continuamente. |

P O Z O N° 2

Nombre del usuario : ---- D^a María del Carmen y D^a María de Nuria Mir Servat.

Corriente de donde se deriva el agua : ----- Aguas alumbradas a menos de cien metros de la Riera La Balis y Gironella.

Término municipal y provincia de la toma : ----- San Vicente de Montalt (Barcelona).

Caudal utilizado : ----- 188.000 litros diarios.

Superficie regada : ----- 2,1759 Has. de las fincas de las peticionarias.

Objeto del aprovechamiento : ----- Riegos.

Título y fecha del derecho : ----- Resolución administrativa de fecha 3 de Marzo de 1.961.

Observaciones : ----- Pozo con elevación mecánica de 3 C.V. de potencia que podrá funcionar continuamente.

P O Z O N° 3

Nombre del usuario : ---- D^a María del Carmen y D^a María de Nuria Mir Servat.

Corriente de donde se deriva el agua : ----- Aguas alumbradas a menos de cien metros de la Riera Panicera.

Término municipal y provincia de la toma : ----- San Vicente de Montalt (Barcelona).

Caudal utilizado : ----- 438.169 litros diarios.

Superficie regada : ----- 5,0714 Has. de las fincas de las peticionarias.

Objeto del aprovechamiento : ----- Riegos con carácter complementario.

Título y fecha del derecho : ----- Resolución administrativa de fecha 3 de marzo de 1.961.

Observaciones : ----- Pozo con elevación mecánica de 2 C.V. de potencia, complementario del aprovechamiento "Mina de Regadío de la Casa Mir" inscrito a favor de las peticionarias y que podrá funcionar continuamente.

P O Z O N° 4

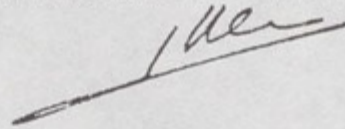
Nombre del usuario : ---- D^a María del Carmen y D^a María de Nuria Mir Servat.

Corriente de donde se deriva el agua : ----- Aguas alumbradas a menos de cien metros de la riera Panicera.

Término municipal y provincia
de la toma : ----- San Vicente de Montalt (Bar-
celona).
Caudal utilizado : ----- 102.401 litros diarios.
Superficie regada : ----- 1,1852 Has. de las fincas pro-
piedad de las peticionarias.
Objeto del aprovechamiento : - Riego complementario.
Título y fecha del derecho: - Resolución administrativa de
fecha 3 de Marzo de 1.961.
Observaciones : ----- Pozo con elevación mecánica
de 2 C.V. de potencia, complementario del
aprovechamiento "Mina de Regadío de la Ca-
sa Mir", inscrito a favor de las peticio-
narias y que podrá funcionar continuamen-
te."

Lo que traslado a V. para su conocimiento, significán-
dole que el aprovechamiento de referencia ha sido inscrito
en los Libros Registro de Aguas Públicas con los números
1.726 - 1.727 - 1.728 - 1.729 y 1.730 respectiva-
mente.

Dios guarde a V. muchos años.
Barcelona, 19 de Abril de 1.961.
EL COMISARIO JEFE DE AGUAS,



Sras. D^{as} María del Carmen y María de Nuria Mir Servat - c/ Santaló, nº
143 (Torre) - C i u d a d -